

JUEZ SUPREMO : HÉCTOR HUGO NÚÑEZ JULCA
EXPEDIENTE : N.º 06-2018 "01"
CUADERNO : PRISIÓN PREVENTIVA
INVESTIGADO : CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI
DELITOS : PATROCINIO ILEGAL
TRÁFICO DE INFLUENCIAS
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE
ORGANIZACIÓN CRIMINAL
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO
ESPECIALISTA : CLAUDIA MARICELA ECHEVARRÍA RAMÍREZ

RESOLUCIÓN NÚMERO: **UNO**

Lima, veinte de octubre de dos mil dieciocho.-


AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con el requerimiento de prisión preventiva, de fecha 19 de octubre de 2018, presentado por la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, y el escrito complementario de 20 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante disposición Fiscal de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el señor Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, se formalizó la investigación preparatoria en calidad de **AUTOR** contra **CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI**, por la presunta comisión de los delitos de Patrocinio Ilegal, Tráfico de Influencias, Negociación Incompatible y Organización Criminal, en agravio del Estado Peruano.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

1


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

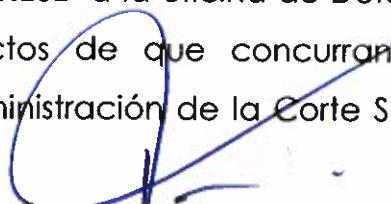
SEGUNDO.- Mediante requerimiento Fiscal, emitido por el señor Fiscal Supremo (P) de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en la fecha, se solicita a este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, se dicte **PRISIÓN PREVENTIVA** contra **CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI**, por el **PLAZO DE TREINTAS Y SEIS MESES**; invocando para ello lo previsto en el artículo doscientos sesenta y ocho y siguientes del Código Procesal Penal.

TERCERO.- El artículo doscientos setenta y uno de dicho cuerpo normativo, establece que el Juez de Investigación Preparatoria, a efectos de determinar la procedencia del requerimiento Fiscal de prisión preventiva, celebrará audiencia dentro de las cuarenta y ocho horas, la cual se celebrara con la concurrencia obligatoria del Fiscal, del imputado y su defensor, que en caso de no asistir será reemplazado por el defensor público; por tales consideraciones este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria resuelve:

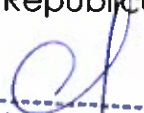
SEÑALAR para el día **DOMINGO VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA**, la realización de la **AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA** requerida por la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, contra el investigado **CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI**; a llevarse a cabo en la **Sala de Audiencias, ubicado en el segundo piso – oficina N° 236 – Palacio Nacional de Justicia;**

NOTIFÍQUESE la presente resolución al imputado, al fiscal y la defensa técnica del investigado;

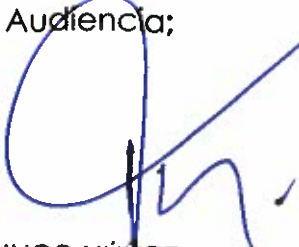
OFÍCIESE a la oficina de Defensores Públicos del Ministerio de Justicia, a efectos de que concurran a la audiencia antes señalada; a la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la



Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (P)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

2


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

Dirección de Prensa del Poder Judicial, a efecto que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la indicada Audiencia;


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República